MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-8-20151-24 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y OXISALUD S.A.S., CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO INTEGRAL DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIAROS; EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Mayor **DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 40.047.698 expedida en Tunja, quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6 (E), cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna 090 del 12/07/2024 expedida por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional y delegado para contratar según la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, **OXISALUD S.A.S.** con el número de identificación tributaria No. 811013645-9, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO TORRES CABREJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.366.939 expedida en Bogota D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable; **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso; **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el capítulo 2, sección 1, subsección 1, subsección 2 del

Decreto 1082 de 2015; numeral 2 literales c) al i) del capítulo II de la Resolución N°. 03049 de 2014. **d)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de SUMINISTRO INTEGRAL DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIAROS; EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 002 del 27 abril de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2024 aprobado para esta unidad; **e)** Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen; **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO:*** El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo "DATOS DEL CONTRATO CLAUSULA PRIMERA". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR:*** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.000,00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $300.000.000,00 correspondientes a la vigencia presupuestal 2024. ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO:*** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO CLAUSULA CUARTA"* de este contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** **CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de

aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA**. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***PARÁGRAFO SEGUNDO-*** **REQUISITOS PARA EL PAGO: 1)** El **CONTRATISTA** deberá consolidar una sola cuenta de cobro mensual, la cual deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. **2)** Todas las facturas o cuentas de cobro que se presenten para el pago deberán llevar el número del contrato a la cual le están descargando el valor allí cobrado, si la factura o cuenta de cobro no lleva el número de contrato será devuelta. **3) CAUSALES DE NO PAGO:** La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** no cancelará las cuentas que presenten incoherencia entre el servicio prestado, objeto del contrato y los precios pactados en el presente contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la revisión del contrato. En el evento de presentarse glosa en la facturación o cuenta de cobro, el valor glosado no será cancelado y la Oficina de Presupuesto radicará la cuenta por la diferencia. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** La relacionada en el anexo "DATOS DEL CONTRATO CLAUSULA QUINTA". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo "DATOS DEL CONTRATO CLAUSULA SEXTA". ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución. ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo "DATOS DEL CONTRATO CLAUSULA OCATAVA". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento En Salud Nº. 6 le formule en cada caso.
4. El oferente que resulte adjudicatario del presente contrato deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Diligenciar la documentación requerida por la Institución (todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N°.6 del Subsistema de salud de la Policía Nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se le haya suministrado al contratista.
11. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
12. Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usùarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
13. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
14. El contratista deberá notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
15. El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato de manera mensual.
16. Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato. Para estudiar la viabilidad de adición presupuestal o realización del nuevo proceso contractual, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de ordenes de servicio que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17. Cumplir y facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS (El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud) enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.

- **Accesibilidad:** Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- **Oportunidad:** Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio, asignación y la fecha de la atención.
- **Continuidad:** Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- **Seguridad:** Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- **Pertinencia:** Cumplimiento de los guías de manejo, adoptadas por la institución contratada.

18. El contratista deberá dar cumplimiento a la resolución 0256 de 2016, como también proporcionar datos e indicadores de calidad en salud mes a mes.
19. El contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución 0247 de 2014 para pacientes de cáncer y la Resolución 1954 de 2012 para

las enfermedades huérfanas, información que deberá ser enviada al correo electrónico deant.rases-rco@policia.gov.co.

20. Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.
21. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Según la resolución 1995 de 1999 (julio 8) por la cual se establecen normas para el manejo de la historia clínica.
22. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas en cumplimiento con las exigencias legales y éticas, que tenga racionalidad científica, registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, en el formato que el profesional corresponda (terapeuta respiratorio), de modo que evidencie en forma lógica, clara, legible y completa, el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de la salud del paciente, con congruencia en el diagnóstico y plan de manejo según los datos registrados en la historia clínica.
23. El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
24. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
25. Prestar los servicios de suministro objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.
26. El oferente se obliga a reportar los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, con su respectiva gestión, análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato dicho reporte se debe diligenciar en el formato diseñado y dispuesto por el oferente y en el siguiente tiempo:
    a. En centinela y/o eventos adversos graves, dentro de los siguientes cinco días (5) a su ocurrencia.
    b. Los eventos adversos e incidentes deben ser reportados en los siguientes treinta días (30) a su ocurrencia.
27. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
28. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cùal se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*.
29. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES Nº 6. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné policial o constancia actualizada expedida por la oficina de Talento Humano, CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene

derechos al servicio de sanidad policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.

30. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual los documentos u archivos donde se lleven los registros de atenciones diarias de actividades, procedimientos o intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente.
31. El oferente deberá diligenciar la CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS AMBIENTALES donde se compromete a realizar buenas prácticas ambientales, en cumplimiento a la Legislación Ambiental Colombiana vigente en lo que respecta a la entrega de los elementos pos consumos y a su disposición final, durante la ejecución del futuro contrato. Esta se encuentra en el siguiente link: anexo no. 9 formato compromisos ambientales.pdf (colombiacompra.gov.co)
32. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES Nº 6. La autorización debe contener la firma del paciente, anexando fotocopia del carné policial o constancia actualizada expedida por la oficina de Talento Humano, CASUR (Caja de Sueldos de Retiro) CAGEN (Caja General de Pensionados) o que indique que tiene derechos al servicio de sanidad policial y fotocopia del documento de identidad de quien reciba la atención.
33. Permitir al auditor médico concurrente de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
34. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Regional De Aseguramiento En Salud N.º 6 de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.
35. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final. Además, se comprometerá a capacitar al personal contratado en lo que concierne al compromiso ambiental.
36. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.

Materia ambiental: en la adquisición de material peligroso, medicamentos vencidos, y demás bienes considerados como contaminantes del medio ambiente, con sujeción a la legislación ambiental, la responsabilidad será del contratista, para que éste, una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar la disposición final adecuada, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista:

- Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar.
- Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la

periodicidad con que se debe presentar informes.

- La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros.
- En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle.
- Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.
- Dar cumplimiento al decreto 351 del 2014, resolución 1164 del 2002, decreto 4147 del 2005 y normas complementarias en materia ambiental.
- La empresa contratista deberá posee empresa autorizada por la autoridad ambiental, para la recolección y disposición final de los residuos peligrosos, en cualquier momento podrá ser objeto de revista.

37. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al acuerdo número 002 de 2001 "Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
38. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la REGIONAL, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en salud No 6. deant.escop.epi@policia.gov.co) o al coordinador del servicio.
39. Durante la ejecución del contrato el oferente deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).
40. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:

- Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
- Reportar la ejecución del contrato al Supervisor del Contrato; en los formatos semanal y mensual al correo Deant.rases-rco@policia.gov.co, de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					

MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

41. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
42. Enviar el primer día hábil de cada semana al Área de Epidemiologia de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6, la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006 y Decreto Reglamentario 1918 del 1994, y además los casos de natalidad y mortalidad que se presenten. (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional); al correo deant.rases-epivar@policia.gov.co.
43. El contratista deberá coordinar las fechas de entrega de facturación con el Supervisor del contrato, para efectos de expedición del "Recibido a Satisfacción", ya que las facturas con sus respectivos R.A.S., deberán ser radicadas en la ventanilla única de cuentas de la Regional De Aseguramiento En Salud No 6 un único día del mes, el cual será informado una vez se expida la carta de inicio.
44. Debe reportar al supervisor del contrato y a la oficina de calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, resolución 256 del 2016, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud, a los correos Deant.rases-rco@policia.gov.co, y deant.rases-garca@policia.gov.co.
45. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción el formato de referencia y contrarreferencia el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo

debe ser diligenciada la historia clínica, formatos institucionales que se deriven de la prestación del servicio, así como el RIPS relacionado.

46. Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.
47. El contratista deberá proporcionar a la Policía Nacional o cuando se requiera, las guías de práctica clínica, protocolo o referencia bibliográfica adoptadas por la entidad oferente utilizadas para el diagnóstico y manejo de enfermedades.
48. Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).
49. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.
50. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el Líder de referencia y contrarreferencia del RASES Nº 6, con el fin de atender la demanda del mismo.
51. El oferente debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado por parte de comité técnico evaluador en visita.
52. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES Nº6 las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).
53. Cumplir la Ley 2194 del 6 de enero del 2022 que tiene por objeto "eliminar las barreras de acceso a programas de apoyo para la rehabilitación integral de las personas diagnosticadas con cáncer de mama y otros tipos de cáncer, y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta para brindar la atención requerida, así como dictar disposiciones generales frente al tratamiento y prevención de cáncer en Colombia".
54. El proponente debe garantizar respuesta técnica veraz y efectiva al momento de hacer la solicitud de la misma por parte del supervisor del contrato u otros servicios de la Institución; de igual manera debe prestar la asesoría y capacitación en el uso, manejo, manipulación, almacenaje y despacho adecuado de los suministros, por personal capacitado e idóneo.
55. A cargo del contratista están los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los suministros hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos. De igual manera el transporte para los suministros que deben cumplir con la normatividad vigente y de esta manera garantizar el estado fisicoquímico de los elementos a trasportar, ya que las condiciones de transporte forman parte integral de la cadena de calidad para uso y destino final, de un dispositivo médico en la prestación de servicios en salud.
56. En el evento de que alguno de los suministros, elementos o insumos a contratar sea retirado temporal o definitivamente del mercado por indicación del INVIMA o cualquier entidad competente, el elemento implicado será recogido; de igual manera se debe dejar constancia del evento y dar un mecanismo de solución que no exceda los ocho (8) días calendario posteriores a notificación por escrito. El no efectuar la notificación acarreará las sanciones que así se dispongan por incumplimiento.
57. El proveedor debe garantizar que cada suministro, esté identificado en el rótulo con parámetros impresos que cumplan normatividad vigente para rótulos, etiqueta y empaque Registro INVIMA impreso en el empaque primario para cada unidad de un elemento, cuando aplique.

58. El oferente se debe comprometer que entregará y suministrará los bienes objeto del presente contrato (según aplique) con una vida útil que no supere el 65 % otorgada por el INVIMA en su registro sanitario, contados a partir de la fecha de la entrega; para aquellos casos que el elemento por características propias no se pueda asegurar una vida útil mayor, el proveedor deberá adjuntar una carta de compromiso para cambio del elemento si el producto no es utilizado antes de su fecha de expiración. La anterior certificación, no exime del cambio de los suministros cuando estos se notifiquen con seis meses de anterioridad a la fecha de vencimiento.
59. Para los pacientes del programa de apnea del sueño y con control de ventilación (CPAP, BPAP Y Servo ventilador), el oferente deberá comprometerse a que sean valorados mensualmente por la terapeuta respiratoria de su empresa, generando las lecturas y modificaciones de parámetros a que haya lugar. Los pacientes deben obtener un soporte de esta revisión. Así mismo de forma bimensual se debe entregar al supervisor del contrato el consolidado de la lectura de las tarjetas de los equipos del programa de apnea y el reporte de usuarios valorados por la terapeuta respiratoria en ese período de tiempo. Enviar soportes al correo electrónico deant.escop-tre@policia.gov.co.
60. El oferente debe comprometerse a que, si es necesario realizar el cambio del tanque criogénico estacionario de oxígeno medicinal líquido el cual deberá tener una capacidad mínima de 500 galones o 3618 Kg y contar con sistema de instrumentación, sistema de válvula para entrega, sistema de llenado, sistema de seguridad, deberá ser ubicado en la Carrera 43ª – No 48 C sur - 45 Barrio primavera - Envigado, éste sólo se realizará en el momento en que determine la institución; toda vez que es necesario consumir la totalidad del producto almacenado allí. Así mismo los costos ocasionados por la desinstalación e instalación del tanque en las instalaciones del contratante correrán por cuenta del contratista.
61. El oferente debe comprometerse a que en caso de que sea necesario realizar empalme para la entrega de equipos a los usuarios, entre la empresa contratista saliente y la empresa adjudicada en el nuevo proceso, éste se realizará en quince (15) días calendario. La institución suministrará la base de datos de los pacientes para realizar este proceso. En ningún caso los equipos serán retirados del domicilio de los usuarios sin la realización del empalme. Solo se facturará a partir de la prestación del servicio y cuando termine, hasta el momento en el que la nueva empresa empiece a prestar el servicio.
62. El oferente debe comprometerse a realizar la capacitación a los usuarios en lo relacionado al manejo de los equipos que tendrán bajo su custodia; para esto anexará los soportes de dichas capacitaciones a los usuarios que reciban sus equipos remitiendo al correo electrónico deant.escop-tre@policia.gov.co de manera mensual.
63. El oferente se deberá comprometer a cumplir la normatividad vigente en lo relacionado a la seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores durante la ejecución del contrato. Entregará la información que solicite la institución para su verificación.
64. El oferente deberá cumplir con todas las normas vigentes en materia de cuidado y preservación del medio ambiente y cualquier violación de las mismas será atribuida en forma individual a este, sin afectar al contratante.
65. El oferente se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los equipos, insumos o elementos, por otro con iguales características, para el evento en que se presenten los siguientes criterios y en dichos evèntos se entenderá que el suministro, dispositivo médico o equipo no ha sido recibido a satisfacción hasta que se haga su reposición:

- Averías en el momento de la entrega
- Dispositivos entregados con fechas de vencimiento y una vida útil que no supere el 65% otorgada por el INVIMA en su registro sanitario, contados desde la fecha de la entrega de los mismos.

- Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad.
- Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el insumo para uso humano.
- Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.

66. El oferente se deberá comprometer a realizar mantenimiento, sin costo adicional para el contratante, a los reguladores y cilindros de oxígeno pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud N.°6 (pruebas de calibración e hidrostática).
67. Los cilindros de respaldo serán entregados sólo a los pacientes que requieran el suministro de oxígeno más de dieciocho horas diarias. El recambio se hará cada tres (03) meses, siempre y cuando haya sido utilizado, de lo contrario será válido el tiempo de vida útil registrado en el cilindro.
68. El oferente debe suministrar el servicio por paquete integral mensual por paciente (pago de consumo diario), incluido los accesorios, aditamentos, insumos, equipamiento de última tecnología (con tarjeta de registro de uso diario), asesoría, educación al usuario y a su familiar en el uso de equipos y aditamentos por terapia respiratoria, entrenamiento y mantenimiento de equipos.

Suministrar a paciente los siguientes elementos:

- Máscara Nasal tallas S, M, L, XL.
- Máscara Oronasal tallas S, M, L, XL.
- Máscara Intranasal con almohadilla pequeña, mediana y grande
- Máscara Oronasal con soporte frontal talla S, M, L, XL.
- Mentonera estándar.

Estos elementos sólo se entregarán y facturarán cuando sea requerido el cambio de los mismos por prescripción médica y previa autorización del supervisor y aún no se haya cumplido el tiempo de seis (6) meses de haber entregado la anterior. Al completarse los 6 meses contados a partir de la fecha de entrega, deberán ser entregados los elementos complementarios por el personal de terapia respiratoria, la cual se debe asegurar de una correcta educación para el manejo del insumo entregado.

69. **El contratista deberá garantizar que, como los gases medicinales por su forma farmacéutica gaseosa requieren de unos empaques primarios especiales (Balas de Oxígeno, termos, manifolds, redes de distribución a servicios) los cuales requieren para su administración terapéutica de otros accesorios indispensables para su uso, por lo tanto, deberá suministrar dichos accesorios sin costo adicional durante la ejecución del contrato,** de igual manera el mantenimiento, reparación, actualización y demás criterios que circunden estos elementos están a cargo de la firma que presentó la oferta **sin costo adicional, la anterior aplica para los siguientes accesorios:**

DISPOSITIVOS	ACCESORIO
Cilindros portátiles de 1 m3	Reguladores de Yugo
Cilindros de 4 m3	Reguladores de rosca
Aire medicina de red	Flujo-metro de aire
Oxigeno medicinal de red	Flujo-metro doble
Oxigeno medicinal red	Flujo-metro Neonatal

- Igualmente, algunos equipos de oxígeno requieren de otro elemento o accesorio para facilitar o complementar su uso, por lo tanto, el contratista garantiza que prestará estos dispositivos y equipos sin costo adicional y durante el periodo que abarque hasta la última unidad consumida; el equipo complementario para la administración de oxigeno se deberán cambiar cada 6 meses sin costo adicional. De igual manera el mantenimiento, reparación, actualización y demás criterios que circunden estos elementos están a cargo de la firma que presentó la oferta. El **oferente se debe comprometer y garantizar por medio de**

documento anexo que en caso de que se adjudique el contrato deberá suministrar dichos accesorios sin costo adicional. La anterior condición aplica para los siguientes dispositivos médicos:

DISPOSITIVO MÉDICO	EQUIPO COMPLEMENTARIO	MANTENIMIENTO
Cilindro o termos de oxígeno.	Cánula nasal, humidificador, regulador.	Concentradores
Tanque para gases medicinales hospitalarios	Cilindros, manómetros	Equipos CPAP, BPAP Y Servo ventilador

- Para los suministros que requieren apoyo tecnológico, El **contratista se debe comprometer y garantizar por medio de documento anexo que en caso de que se adjudique el contrato deberá suministrar dichos accesorios sin costo adicional.** Los oferentes deben comprometerse con la entrega de los equipos complementarios para su uso, sin costo adicional y durante el periodo que abarque hasta la última unidad consumida. Estarán a cargo del contratista el mantenimiento, reparación, actualización y demás criterios que circunden estos elementos. De igual manera velará por la legalización de la entrega bajo la figura jurídica que aplique.

DISPOSITIVO MÉDICO	EQUIPO COMPLEMENTARIO
CPAP-AUTOCPAP	Máscara: nasal, oronasal, intranasal, arnés, humidificador. circuito
BPAP	Máscara: nasal u oronasal, intranasal, arnés, humidificador, circuito
SERVO VENTILADOR	Máscara: nasal oronasal, intranasal o codo conector para traqueotomía, válvula exhalatoria, arnés, humidificador. circuito

NOTA: Es importante destacar que la Regional de aseguramiento en Salud No 6, no se hace responsable del uso inadecuado y disposición que realice el paciente con los equipos, insumos y elementos citados en el presente numeral, por tanto, el futuro contratista deberá prever con el paciente las responsabilidades por la perdida, robo, daño o uso inadecuado.

70. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6:*** **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios

cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO.*** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6,** los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos, incluyendo sus adiciones o prórrogas si a ello hubiere lugar: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por DOSCIENTOS (200) SMMLV, con una vigencia de la póliza igual a la vigencia del contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá declarar la caducidad del presente contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Cuando haya lugar a la modificación del plazo y/o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negaré a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** <u>En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión</u>. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA QUINTA.*** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:*** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las

partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente. ***PARÁGRAFO SEGUNDO.*** **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:*** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de

conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1563 de 2012. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución de la garantía única. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. ***PARÁGRAFO-*** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** dentro del término antes fijado, serán a cargo del

CONTRATISTA. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Pliego de Condiciones. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. **d)** La garantía única de que trata el presente Contrato, debidamente aprobada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 f)**. Documentos que suscriban las partes. **g)** Anexos de este contrato. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:*** El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 26 JUL 2024

EL CONTRATANTE

Mayor **DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)

EL CONTRATISTA

Señor **JOSE ANTONIO TORRES CABREJO**
Representante Legal OXISALUD S.A.S.

Elaboró: Intendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente ELIAS BRANCO BEDOYA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Ubicación Dir:Contratos 2024
Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-8-20151-24
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 40.047.698 expedida en Tunja
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 090 del 12/07/2024 expedida por la Directora de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**Entidad:** OXISALUD S.A.S. **NIT:** 811013645-9 **Representante Legal:** JOSE ANTONIO TORRES CABREJO **Cedula de Ciudadanía:** 79.366.939 expedida en Bogota D.C. **Dirección:** Calle 29 No.65-46, Medellín - Antioquia **Teléfonos:** 4448456 **E-mail:** jose.torres@oxisalud.com.co contabilidad@oxisalud.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía PN RASES No. 6 SA MC 156-2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato, será líder el programa de oxigeno o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6. El supervisor del contrato será quien verifiqué la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la RESOLUCIÓN 00090 DEL 15/01/2018, Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y estatuto anticorrupción en su capítulo VI el articulo Artículo 73; donde indica lo siguiente: Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: SUMINISTRO INTEGRAL DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS Y DOMICILIAROS; EQUIPOS, ACCESORIOS E INSUMOS DE OXIGENOTERAPIA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	

	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($300.000.000,00) distribuidos en la vigencia presupuestal 2024. ***PARÁGRAFO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **NOTA:** Consultar valores ofertados en el *Anexo "Oferta Económica"* de este contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. 4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Regional de Aseguramiento en salud No. 6. 5. Todos los pagos a que se compromete la Regional, serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. 6. Los documentos que se deben presentar para el pago de los SERVICIOS MEDICOS y SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS se enumeran a continuación: Enviar la facturación a ESCOP-CLINICA-DEANT ubicada en la Carrera 43ª No 48 Sur – 45 Barrio Primavera – Envigado. 7. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios médicos o medicamentos deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos: • FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6" con NIT. 811.032.059-3 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELEFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

- Las Facturas electrónicas beberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Supervisor del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Nota: las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: deant.rases-ccu@policia.gov.co con el fin de ser asignado:

- Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.6 NIT 811032059-3
- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Medicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).
- Las entidades al momento de elaborar las factura de venta debe de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud N.6, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.

	• Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso. • Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. • Debe indicarse el nombre de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 • Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente). • Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras). • Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio. • Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos. • Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio. Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las Facturas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT actualizada • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad. • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. Así mismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. En Conclusión, LA POLICIA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato que no presenten objeciones. OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las

	glosas notificadas por el Regional de Aseguramiento En Salud No 6, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 6, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación). "Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago". CAUSALES DE NO PAGO: LA POLICÍA NACIONAL • Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. • Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. • Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente. • Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el decreto 4747/2007. • Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la

	Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso. • Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad. • Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). • Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen • Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen: "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN". De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos. NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** OXISALUD S.A.S. **BANCO:** 01201137711 **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 01201137711
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 67124 y el SIF No. 433 del 26/06/2024 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 para la vigencia 2024.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la carta de inicio y hasta el **15 de noviembre del 2024** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado a lo normado por la Ley 80 de 1993 y además normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizara siempre y cuando se cuente con su respectiva aprobación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y al a salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El futuro contratista realizará la entrega del objeto contratado de la siguiente manera: El oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) y los equipos en el domicilio del usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud

	realizada por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, Incluido horario nocturno, días domingos y festivos. Los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No.6 que requieran los equipos de apnea (CPAP, BPAP Y SERVO VENTILADORES), deberán acercarse a las instalaciones del futuro contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional en terapia respiratoria y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 72 horas sin costo adicional para la unidad contratante. **Nota**: si por situaciones clínicas del paciente, no puede trasladarse a las instalaciones del futuro contratista, la valoración y entrega de los equipos de apnea (CPAP, BPAP Y SERVO VENTILADORES) se realizará en el domicilio del usuario sin costo adicional para la unidad contratante. Los cilindros portátiles de uso hospitalario y los gases medicinales se entregarán en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud de Antioquia, Cr 43A No 48C Sur 45, Barrio Primavera, Envigado, incluyendo el tanque estacionario de oxígeno líquido ubicado en la institución, en un plazo no mayor a doce (12) horas para los cilindros portátiles y un plazo no mayor a 24 horas para los servicios de gases medicinales. Compromiso para oportunidad en la entrega: el oferente seleccionado debe contar con Atención de pacientes en entregas a domicilio 24 horas al día todos días al año.
CLAUSULA DECIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

EL CONTRATANTE

Mayor **DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
811032059-3

EL CONTRATISTA

Señor **JOSE ANTONIO TORRES CABREJO**
Representante Legal OXISALUD S.A.S.
811013645-9

Elaboró: Intendente MAURICIO CATAÑON OLARTE
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logistico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
1.	El oferente anexa copia del Certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura BPM expedido por el INVIMA.
2.	El oferente anexa copia del Registro INVIMA vigente para los gases medicinales ofertados, para los equipos biomédicos y dispositivos médicos.
3.	El oferente anexa certificado de capacidad de almacenamiento de dispositivos médicos.
4.	El oferente, anexa documento donde presenta plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
5.	El oferente, dispone de una sede en el área metropolitana del valle de aburrá habilitada por la seccional de salud de Antioquia que garantice la atención y los suministros de la presente contratación.
6.	El oferente, relaciona por medio de un oficio físico o digital del personal que prestará los servicios objeto del presente estudio previo de contratación para la atención de pacientes pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, lo cual será verificado por el comité técnico, ya que deberán estar debidamente registrados en el reTHUS (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud)
7.	El oferente anexa documento de soporte de la suficiencia para prestar los servicios a contratar estimada a partir de la capacidad Instalada y firmada por el representante legal.

FICHA TECNICA

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILIARIO MEDIANTE CONCENTRADOR (Ítem: 1)
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Caudal de flujo: de 0.5 a 5 l / min
- ✓ Consumo de energía: 350 W
- ✓ Nivel de ruido: 40 - 42 dB
- ✓ Concentración de O2: 93 ± 3%
- ✓ Presión de salida de O2: 0.05 - 0.08 MPA
- ✓ Dimensiones cm: L 38.1 × W 34.7 × H 68.9
- ✓ Peso neto: 25 Kg
- ✓ Peso bruto: 27 Kg
- ✓ Clase de máquina: IIA
- ✓ Alarma de temperatura
- ✓ Alta / baja presión
- ✓ Bajo flujo de oxígeno
- ✓ Falla de energía
- ✓ Falla de la válvula de control
- ✓ Sistema de autodiagnóstico en la pantalla LCD
- ✓ Sobrecarga de corriente

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. El oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) y los equipos en el domicilio del usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, Incluido horario nocturno, días domingos y festivos, a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

NOTA: El servicio en paquete integral debe incluir recargas del cilindro oxigeno portátil de transporte (4) cuatro durante el mes sin ningún costo adicional; luego de agotar esta cantidad debe ser con previa autorización del supervisor del contrato suministrara a pacientes bajo autorización expresa de la Regional de Aseguramiento N°6 para su uso.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILARIO CON CILINDROS (ítem: 2)
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir

- Kit de cilindro portátil que se compone de:
  - ✓ Cilindro de aluminio 1 metro cubico.
  - ✓ Regulador de oxígeno con válvula de yugo o adaptador.
  - ✓ Carro o maletín para una mejor manipulación y manejo.
  - ✓ Válvula para abrir el cilindro.
- El servicio debe incluir recargas del cilindro cuatro (4) durante el mes. Se suministrará a pacientes con autorización expresa de la institución para su uso.

NOTA: El suministro integral se liquidará día, de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro. El paquete debe incluir lo anteriormente descrito. La entrega del cilindro portátil de oxígeno, no será mayor a cuatro (4) horas a partir de la hora de la solicitud del pedido.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILARIO CON CILINDROS (ítem: 3)
UNIDAD DE MEDIDA
M3
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir

- ✓ Oxígeno
- Se suministrará a pacientes con autorización expresa de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6 para su uso.

NOTA: El suministro integral se liquidará por M3, de acuerdo a la cantidad que el paciente reciba.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS. (Ítems: 4 y 5)
UNIDAD DE MEDIDA
DIA - LITRO
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir
El recipiente interno es de acero inoxidable y el exterior puede ser de acero al carbono o acero inoxidable. El alto vacío evita la transferencia de calor, lo que permite mantener la baja temperatura requerida. Posee dispositivos que mantienen la presión dentro de los límites prefijados, vaporizando líquido cuando la presión baja y sacando gas de la fase gaseosa cuando la presión sube.

Puede entregar su contenido tanto en estado líquido como gaseoso, abriendo en cada caso la válvula correspondiente. El rango normal de presiones de trabajo es de 29 a 203 psi.

Permiten suministrar gas en forma estable con flujo continuo de hasta 325 pies3/h. Cuando es necesario un flujo mayor, se usa un vaporizador externo que permite alcanzar flujos estables superiores a 505 pies3/h.

Presión de trabajo: La presión estándar a la que están regulados los termos es de 125 psig

Sistema de seguridad: Válvula de alivio para uso de gas, a 230 psig. Disco estallante del envase interior a 380 psig.

Gas	tamaño	Capacidad		Peso de contenido
		Líquido (lts.)	Gas (p3)	(lbs.)
Oxígeno	190	181	5000	416
	160	169	4687	389
Nitrógeno	190	181	4016	293
	160	169	3767	274

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

NOTA: Para el ítem 4 Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. El oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) y los equipos en el domicilio del usuario en un plazo no superior a 4 horas, contados a partir de la solicitud realizada por parte de la entidad, Incluido horario nocturno, días domingos y festivos, a partir de la hora de solicitud del pedido por parte del profesional de terapia respiratoria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
Para el ítem 5 se liquidará por Litro de acuerdo a lo suministrado al paciente.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO INTEGRAL DE SERVO VENTILADOR, AUTOBPAP, AUTOCPAP, BPAP, CPAP, BPAP CON SOPORTE VENTILATORIO; DISPOSITIVOS DE PRESIÓN POSITIVA DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS. (Ítems: 6,7,8).
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de oxígeno medicinal en concentradores para pacientes con dosis de 1 a 10 litros por minuto.
El suministro debe incluir:

- Asesoría durante la entrega del equipo y de la máscara según su talla precisa, por parte del Terapeuta Respiratorio del contratista, quien levantará acta en entrega donde conste la capacitación recibida por el usuario una vez entregado el equipo por primera vez, esta se anexa a la facturación mensual solo la primera vez; ya que en la polisomnografía del usuario está claramente determinado el tipo de equipo y la clase de máscara a utilizar.
- Suministro de equipo Servo ventilador con su respectivo mascara para soporte ventilatorio no invasivo que proporciona presión positiva continua en la vía aérea.
- Suministro de máscara nasal, oronasal, intranasal o pillow, con o sin soporte, de silicona o gel, según la especificación; con puerto para oxígeno: (tanto de adulto, pediátrica o neonatal en todas las tallas), Se entregará una unidad al ingreso del paciente según su talla, según requerimiento.
- Circuito con adaptador oxígeno, si es requerido.
- Entrenamiento en limpieza de equipos, de circuitos y máscaras, dada por el Terapeuta Respiratorio del contratista.
- Educación, asesoría y soporte inicial a las familias por parte del contratista.
- Asesoría permanente y gratuita vía telefónica, por parte del Terapeuta Respiratorio del contratista a través del Call Center, y visitas domiciliarias bimensual.
- Facilidad para poder acceder al software (Smart Card) descargar e imprimir cualquier dato requerido acerca de los equipos asignados a los pacientes, como es el consumo y/o utilidad que le da los pacientes a los equipos todo esto sin costo adicional, lectura de la Smart Card cada dos (2) meses, la cual se entrega al usuario de forma física y por medio magnético a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 6, para que la presente al especialista en su consulta y éste realice los cambios pertinentes al tratamiento y registre la información en la historia clínica electrónica en el sistema de la Dirección de Sanidad (SISAP).
- Cada equipo debe incluir humidificador, máscara (nasal, oronasal, intranasal o pillow), circuitos, arnés, mentoneras y puerto de oxígeno, si son requeridos.

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.
NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Para los equipos de apnea (CPAP, BPAP y Servo ventilador) los usuarios ubicados en el Departamento de Antioquia deberán acercarse a las instalaciones del futuro

contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional en terapia respiratoria y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 24 horas sin costo adicional para la unidad contratante.

NOTA: si por situaciones clínicas del paciente, no puede trasladarse a las instalaciones del futuro contratista, la valoración y entrega de los equipos de apnea (CPAP, BPAP y Servo ventilador) se realizará en el domicilio del usuario.

Para los usuarios ubicados en el Departamento de Antioquia, el futuro contratista entregará los equipos de apnea (CPAP, BPAP y Servo ventilador) y oxígeno (concentrador, cilindros de respaldo, de transporte o termos) en el domicilio del usuario en un tiempo no superior a las 72 horas posteriores a la solicitud y previa coordinación con el supervisor del contrato.
NOTA: Los pacientes que, según lectura impresa mensual del equipo, se demuestre el no uso, serán reportados para su debida verificación por parte de la entidad contratada y posterior retiro del mismo.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
SUMINISTRO DE OXIGENO CON CILINDRO PORTÁTIL PERMANENTE (ítem: 9)
UNIDAD DE MEDIDA
DIA
DESCRIPCIÓN GENERAL
El suministro debe incluir • Kit de cilindro portátil que se compone de: ✓ Cilindro de aluminio 1 metro cubico. ✓ Regulador de oxígeno con válvula de yugo o adaptador. ✓ Carro o maletín para una mejor manipulación y manejo. ✓ Válvula para abrir el cilindro. • El suministro debe incluir recargas del cilindro cuatro (4) durante el mes. Se suministrará a pacientes con autorización expresa de la institución para su uso. **NOTA**: El suministro integral se liquidará día, de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro. El paquete debe incluir lo anteriormente descrito. La entrega del cilindro portátil de oxígeno, no será mayor a cuatro (4) horas a partir de la hora de la solicitud del pedido.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
EQUIPO NEBULIZADOR Y SUCCIONADOR (ítems: 10,11)
UNIDAD DE MEDIDA
MES
DESCRIPCIÓN GENERAL
Suministro de los siguientes equipos: • Nebulizadores • Aspiradores El suministro incluye: • Asesoría durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, donde conste la capacitación recibida por el usuario, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esta se anexa a la facturación mensual solo la primera vez. • Entrega por primera vez de máscara de nebulizar adulto o pediátrica; en el caso del aspirador cauchos de succión, sonda de aspirar y vaso desechable.

- Entrenamiento en limpieza de equipos, de circuitos y máscaras, dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador, esta debe anexarse una vez entregado el equipo por primera vez, esta se anexa a la facturación mensual solo la primera vez.

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.
NOTA: Se liquidará por día de acuerdo a los días que el paciente reciba el suministro, se incluirá lo anteriormente descrito sin ningún costo adicional. Para los equipos de apnea (CPAP, BPAP y Servo ventilador) los usuarios ubicados en el área metropolitana del valle de aburra y los usuarios de córdoba y Urabá deberán acercarse a las instalaciones del futuro contratista, con el objeto de ser valorado por el profesional en terapia respiratoria y de acuerdo a la prescripción médica, el equipo será entregado en un tiempo no superior a las 24 horas sin costo adicional para la unidad contratante.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

SUMINISTRO DE OXÍGENO Y GASES MEDICINALES HOSPITALARIOS. (Ítems: 12,13,14,15,16,17,18)

UNIDAD DE MEDIDA (U.M.)

ITEM	ELEMENTO	U.M.
	GASES MEDICINALES	
12	OXIGENO LIQUIDO	METRO CÚBICO
13	OXIGENO GASEOSO	METRO CÚBICO
14	OXIDO NITROSO	KILOGRAMO
15	NITRÓGENO GASEOSO	METRO CÚBICO
16	DIÓXIDO DE CARBONO ANAEROBIO HOSPITALARIO	KILOGRAMO
17	ÀIRE COMPRIMIDO (GASEOSO)	METRO CÚBICO
18	CO2 SECO	KILOGRAMO

Nota: La entrega del suministro de oxígeno no será mayor a seis (6) horas y para los demás gases medicinales no superior a veinticuatro (24) horas de uso hospitalario de la Regional de Aseguramiento en salud No. 6 a partir de la hora de la solicitud del pedido.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

MÁSCARAS PARA APNEA (Ítems: 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32)

UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL
Suministrar a paciente los siguientes elementos: • Máscara Nasal tallas S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Oronasal tallas S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Intranasal con almohadilla pequeña, mediana y grande con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Máscara Oronasal con soporte frontal talla S, M, L, XL con arnés correspondiente, humidificador y circuito. • Mentonera estándar. El servicio incluye: • Asesoría durante la entrega del equipo por parte del personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador donde conste la capacitación recibida por el usuario, esta debe anexarse a la facturación mensual. • Educación en cuidados, limpieza de las máscaras, uso adecuado de accesorios (arnés) dada por el personal técnico del contratista, quien levantará acta de entrega firmada por el paciente o cuidador.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO (Ítem 33)
UNIDAD DE MEDIDA
DÍA
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Caudal de flujo: de 0 a 10 l / min
- ✓ Consumo de energía: 350 W
- ✓ Nivel de ruido: 40 - 42 dB
- ✓ Concentración de O2: 93 ± 3%
- ✓ Presión de salida de O2: 0.05 - 0.08 MPA
- ✓ Dimensiones cm: L 38.1 × W 34.7 × H 68.9
- ✓ Peso neto: 25 Kg
- ✓ Peso bruto: 27 Kg
- ✓ Clase de máquina: IIA
- ✓ Alarma de temperatura
- ✓ Alta / baja presión
- ✓ Bajo flujo de oxígeno
- ✓ Falla de energía
- ✓ Falla de la válvula de control
- ✓ Sistema de autodiagnóstico en la pantalla LCD
- ✓ Sobrecarga de corriente

NOTA: La entidad deberá generar un acta cada vez que realice la entrega y el retiro de los equipos, y cuando se les brinde asesoría a los pacientes, el acta deberá ir firmada por el paciente o cuidador si es el caso y posteriormente enviada al correo deant.escop-tre@policia.gov.co a la Regional de Aseguramiento en Salud N°6, al igual el reporte del consumo de los pacientes.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL (Ítem 34)
UNIDAD DE MEDIDA
DIA
DESCRIPCIÓN GENERAL
El suministro debe incluir: ✓ Caudal de flujo: de 1 a 5 l / min. ✓ Duración de la batería: 4-5 horas basados en 2 l /min ✓ Nivel de ruido menor a 39 dBa. ✓ Tamaño: Largo menor a 25 cm. Ancho Menor a 8 cm. Altura menor a 21 cm. ✓ Peso menor a 3 kg. ✓ Concentración de O2 90-96 %.

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO
FLUJOMETRO DE OXIGENO REGULADOR AHORRADOR (Ítem 35)
UNIDAD DE MEDIDA
UNIDAD
DESCRIPCIÓN GENERAL

El suministro debe incluir:

- ✓ Peso inferior o igual a 300 gramos
- ✓ Rango de temperatura de transporte de -5°C – 60° C.
- ✓ Rango de presión y funcionamiento 500-2500 PSIG presión del tanque
- ✓ Incrementos de flujo 1-6.

EL CONTRATANTE

Mayor DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
811032059-3

EL CONTRATISTA

Señor JOSE ANTONIO TORRES CABREJO
Representante Legal OXISALUD S.A.S.
811013645-9

Elaboró: Intendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente ELIAS FRANCO BEDOYA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logistico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Juridicos RASES No. 6

Ubicación D:\Contratos 2024

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737
deant.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO
OFERTA ECONÓMICA

ITEMS	ELEMENTO SOLICITADO POR LA ENTIDAD	U.M	VALOR	OXISALUD	
			PRECIO TECHO (UNIT. CON IVA SI APLICA O NO)	19%	VALOR OFERTA
1	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILIARIO MEDIANTE CONCENTRADOR	DIA	3.680,00	699,20	2.980,80
2	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILARIO CON CILINDROS.	DIA	8.970,00	1.704,30	7.265,70
3	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO DOMICILARIO CON CILINDROS.	M3	10.948,00	2.080,12	8.867,88
4	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS	DIA	35.162,00	6.680,78	28.481,22
5	SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO LIQUIDO EN TERMOS.	LITRO	7.560,00	1.436,40	6.123,60
6	SUMINISTRO Y ATENCION A PACIENTES DE APNEA DEL SUEÑO - CPAP	DIA	6.900,00	1.311,00	5.589,00
7	SUMINISTRO Y ATENCION A PACIENTES DE APNEA DEL SUEÑO - BPAP	DIA	8.625,00	1.638,75	6.986,25
8	SUMINISTRO Y ATENCION A PACIENTES DE APNEA DEL SUEÑO - BPAP CON SOPORTE VENTILATORIO	DIA	25.300,00	4.807,00	20.493,00
9	SUMINISTRO CILINDRO PORTATIL PERMANENTE.	DIA	4.600,00	874,00	3.726,00
10	EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO- NEBULIZADOR -	MES	56.695,00	10.772,05	45.922,95
11	EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO - SUCCIONADOR	MES	90.160,00	17.130,40	73.029,60
12	OXIGENO LIQUIDO	M3	2.833,00	538,27	2.294,73
13	OXIGENO GASEOSO	M3	8.280,00	1.573,20	6.706,80
14	OXIDO NITROSO	KG	41.526,40	7.890,02	33.636,38
15	NITRÓGENO GASEOSO	M3	11.474,40	2.180,14	9.294,26
16	DIÓXIDO DE CARBONO ANAEROBIO HOSPITALARIO	KG	11.146,56	2.117,85	9.028,71
17	AIRE COMPRIMIDO (GASEOSO)	M3	11.146,56	2.117,85	9.028,71
18	CO2 SECO	KG	8.742,40	1.661,06	7.081,34
19	MASCARA NASAL TALLA S	UNI	227.700,00	43.263,00	184.437,00
20	MASCARA NASAL TALLA M	UNI	227.700,00	43.263,00	184.437,00
21	MASCARA NASAL TALLA L	UNI	227.700,00	43.263,00	184.437,00
22	MASCARA NASAL TALLA XL	UNI	227.700,00	43.263,00	184.437,00
23	MASCARA ORONASAL TALLA S	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
24	MASCARA ORONASAL TALLA M	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
25	MASCARA ORONASAL TALLA L	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
26	MASCARA ORONASAL TALLA XL	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
27	MASCARA INTRANASAL CON ALMOHADILLA PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE	UNI	227.700,00	43.263,00	184.437,00
28	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA S	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
29	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA M	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
30	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA L	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
31	MASCARA ORONASAL CON SOPORTE FRONTAL TALLA XL	UNI	262.775,00	49.927,25	212.847,75
32	MENTONERA ESTANDAR	UNI	51.750,00	9.832,50	41.917,50
33	CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO	DIA	5.060,00	961,40	4.098,60
34	CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTATIL	DIA	21.650,00	4.151,50	17.698,50
35	FLUJOMETRO DE OXIGENO REGULADOR AHORRADOR	UNI	6.900,00	1.311,00	5.589,00
TOTAL			3.680.009,32	TOTAL	2.980.807,55

NOTA: Toda la información aquí relacionada se puede verificar en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

Mayor DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
811032059-3

EL CONTRATISTA

Señor JOSE ANTONIO TORRES CABREJO
Representante Legal OXISALUD S.A.S.
811013645-9

Elaboró: Intendente MAURICIO CALDERON OLARTE
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente ELIAB FRANCO BEDOYA
Responsable Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Ubicación O:\Contratos\2024

Carrera 43A No. 43Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3396737
deant.rases-qco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA